

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

I. DISPOSICIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Acuerdos normativos del Consejo de Gobierno
2. Resoluciones rectorales de carácter general
3. Otras disposiciones

II. ACUERDOS DE ÓRGANOS COLEGIADOS

1. Consejo Social
2. Claustro Universitario
3. Consejo de Gobierno

III. NOMBRAMIENTOS Y CESES

1. Organización Académica
2. Personal de Administración y Servicios

IV. ANUNCIOS

SUMARIO DEL MES DE ENERO DE 2006

Precedido de asterisco (*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia.

I. DISPOSICIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Acuerdos normativos del Consejo de Gobierno
2. Resoluciones Rectorales de carácter general

II. ACUERDOS DE ÓRGANOS COLEGIADOS

3. Consejo de Gobierno

III. NOMBRAMIENTOS Y CESES

1. Organización Académica
2. Personal de Administración y Servicios

I. DISPOSICIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Acuerdos normativos del Consejo de Gobierno

- En la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de la UEX celebrada en el Salón de Actos de la Facultad de Educación, en Badajoz, el día 17 de enero de 2006, se aprobaron los siguientes **Acuerdos Normativos**:

Aprobar la normativa de Cursos de Formación Continua y Títulos Propios con el texto siguiente:

Índice

- Exposición de motivos
- Título Preliminar. De la naturaleza de los cursos de formación continua y títulos propios
- Título I. De las distintas categorías de cursos y títulos propios
- Título II. Organización y régimen económico
- Título III. Profesorado
- Título IV. Del registro de títulos y certificados
- Título V. De la evaluación de la calidad
- Título VI. Cursos del G9
- Título VII. Campus Virtual

- Disposiciones

Exposición de motivos

Uno de los principales objetivos del Espacio Europeo de Educación Superior se centra en potenciar una Europa del conocimiento, en la que la extensión y calidad de la educación superior sean factores decisivos en el incremento de la calidad de vida de los ciudadanos y en la mejora de la cohesión social. Para conseguir ese objetivo, se asigna un papel fundamental a las universidades, que a través de la formación, tanto oficial como propia, impartida en sus aulas puedan contribuir grandemente a la formación continua de los ciudadanos, al reciclaje de los profesionales, la formación complementaria de sus propios alumnos y, en general, la difusión de la cultura y la ciencia en la sociedad.

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, en su artículo 34.3, indica que las universidades podrán establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida.

Una vez iniciado el proceso de adaptación de las universidades españolas al Espacio Europeo de Educación Superior, tanto en las titulaciones oficiales de grado como de postgrado, así como la derogación del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, que regulaba los diplomas y títulos propios de las universidades, se hace necesaria la aprobación de una nueva normativa que regule todos los diplomas y títulos que la universidad pueda impartir en uso de su autonomía así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida, que hasta este momento no estaban reguladas.

Como medida objetiva para la tipificación de estas enseñanzas hasta la fecha se concretaba la duración de las mismas en créditos, siendo equivalente un crédito a diez horas lectivas. A partir de la entrada en vigor de esta normativa, que acoge el sistema del crédito europeo, se entiende un crédito como la unidad de valoración de las enseñanzas basándose en el proceso de aprendizaje de los alumnos, siendo su duración la establecida por las directrices generales comunes de los planes de estudio.

Se pretende, por otra parte, que esta nueva regulación recoja toda la tipología de cursos que se puedan desarrollar en el ámbito universitario como los Cursos de Verano y el programa “UEX Abierta” o Cursos de Formación a Profesionales y Empresas o cursos de español, así como aquellos otros cursos que hasta la fecha eran llevados a cabo por los directores de manera autónoma en sus centros y departamentos y que ahora también están regulados. Igualmente se reglamentan los cursos que se establezcan dentro del grupo G9 de universidades así como el uso del Campus Libre y Abierto (CALA).

Los Cursos Internacionales de Verano de la Universidad de Extremadura están concebidos como una actividad de encuentro de la Comunidad Universitaria y de la sociedad, para fomentar el intercambio y la riqueza de conocimientos. Su temática y contenidos procurarán ser complementarios a los de las disciplinas universitarias, ofreciendo perspectivas que normalmente no se abordan durante el curso académico o los cursos de doctorado.

Por su parte, el estudio de la lengua española por alumnos extranjeros ha experimentado un fuerte crecimiento durante los últimos años, siendo obligatorio su conocimiento en las distintas etapas educativas de muchos países. La Universidad de Extremadura viene impartiendo desde hace varios años cursos de español para estudiantes universitarios extranjeros. La importancia de los programas que se vienen desarrollando, las solicitudes de otras universidades para incorporarse a nuestra oferta educativa y la falta de un marco general que regule los mismos nos llevan a elaborar esta normativa que asegure un tratamiento de igualdad y de calidad para todos los estudiantes que participen en los programas desarrollados por nuestra universidad.

Con la finalidad de permitir acceder al mayor número de estudiantes, la Universidad de Extremadura ofrece cursos regulares organizados durante todo el año para aquellos alumnos que se matriculen independientemente y cursos específicos, ajustados a las necesidades de cualquier universidad, institución o empresa, previo establecimiento de un convenio.

La presente normativa busca fortalecer la oferta formativa de la Universidad y para ello modifica los trámites de gestión administrativa y económica, creando una estructura que aglutina la mayoría de procesos a realizar y sirva de referente tanto a los alumnos como a los directores de los cursos y a las entidades que pretendan colaborar con la universidad.

TÍTULO PRELIMINAR. DE LA NATURALEZA DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y TÍTULOS PROPIOS

Artículo 1. Definición

Los cursos de formación continua y títulos propios de la Universidad de Extremadura son las enseñanzas que lleva a cabo la UEx a través de sus centros, departamentos, institutos, campus virtual u otros órganos, con el fin de facilitar una formación acorde con la demanda social que no esté atendida por los estudios universitarios oficiales de grado o de postgrado.

Artículo 2. Equivalencia de créditos

Como medida objetiva para la tipificación de estas enseñanzas se concreta la duración de las mismas en créditos, entendiéndose a estos efectos un crédito como la unidad de valoración de las enseñanzas, siendo su duración la establecida por el Real Decreto 1125/2003.

Artículo 3. Tipos de cursos

En el marco de estas enseñanzas, la UEx oferta cursos de formación continua y títulos propios, que comprenderán títulos de grado, títulos de especialista o experto universitario y títulos de máster universitario propio.

Artículo 4. Límites

Los contenidos de estos estudios no podrán coincidir con los contenidos de titulaciones oficiales ni su denominación inducir a confusión con ellas.

Artículo 5. Créditos de libre elección

Se podrá solicitar el reconocimiento como créditos de libre elección, en titulaciones oficiales de la UEx, de los cursos de formación continua (siempre que lleven asociados un sistema de evaluación) o de los títulos propios, siguiendo para ello el procedimiento establecido por el Consejo de Gobierno.

TÍTULO I. DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE CURSOS Y TÍTULOS PROPIOS

CAPÍTULO I. DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 6. Formación Continua

Los cursos de formación continua tienen como objetivo completar la formación académica o profesional de los alumnos universitarios, titulados y otros profesionales, así como del resto de ciudadanos, ofreciéndoles la posibilidad de perfeccionar su desarrollo profesional, científico, técnico y artístico en aspectos puntuales del saber.

Los estudios de formación continua podrán tener distinta naturaleza:

- a) Cursos de Perfeccionamiento
- b) Seminarios, Conferencias y Jornadas.
- c) Cursos de Formación a Profesionales y Empresas

d) Cursos de Verano

Artículo 7. Cursos de Perfeccionamiento

1. La finalidad de los cursos de perfeccionamiento es completar la formación académica de los alumnos universitarios, titulados y otros profesionales, ofreciéndoles la posibilidad de perfeccionar su desarrollo profesional, científico, técnico y artístico en aspectos puntuales del saber. Estos estudios tendrán una duración no inferior a 3 créditos.

2. Todos los cursos de perfeccionamiento deberán llevar definido un sistema de evaluación, cuya superación dará derecho a la obtención de un Certificado de Aprovechamiento. Para la emisión del mismo, el director del curso deberá certificar la superación por parte del alumno del procedimiento de evaluación.

3. Para acceder a un curso de perfeccionamiento habrá que estar en posesión de los requisitos legales para cursar estudios en la universidad española. El director del curso podrá establecer requisitos superiores de titulación, que deberán reflejarse en la propuesta del curso.

Artículo 8. Seminarios, Conferencias y Jornadas

1. Los Seminarios, Conferencias y Jornadas serán actividades organizadas directamente por el profesorado de la Universidad de Extremadura, que deberán ser notificadas con un mes de antelación al Vicerrectorado competente a través de la Dirección de Formación Continua, según el modelo correspondiente.

2. No serán reconocidos créditos de libre elección a ninguna actividad de este tipo que no haya seguido el trámite descrito.

3. En la citada solicitud de autorización se detallará la actividad a desarrollar, el director de la misma, el importe de la matrícula, el sistema de evaluación (en su caso), el lugar y las fechas de impartición, así como el número de créditos, que no podrá ser inferior a uno. Igualmente deberá adjuntar, en caso de ser necesario, certificado de reserva de aulas y el importe de su utilización, así como la cuantía de reposición de los materiales utilizados.

4. La elaboración de actas, diplomas acreditativos y cualquier otro trámite será a cargo del director de la misma, y no creará obligación alguna a la Universidad. Los diplomas acreditativos no podrán coincidir en denominación con los regulados en esta normativa.

Artículo 9. Formación a profesionales y empresas

1. Los Cursos de Formación a Profesionales y Empresas serán estudios orientados a dar a conocer los últimos avances en los diferentes campos del conocimiento y a servir de fundamento para sus aplicaciones laborales o profesionales. Estos estudios tendrán una duración mínima de un crédito.

2. No tendrán requisitos mínimos de acceso, salvo los específicos del curso establecidos por el director.

3. La superación dará derecho a la obtención de un Certificado de Asistencia, y si conlleva sistema de evaluación, un Certificado de Aprovechamiento. Si la duración es igual o mayor a 20 créditos debe llevar definido un sistema de evaluación, cuya superación dará derecho a la obtención de un Diploma de Experto Profesional.

Artículo 10. Cursos de Verano

1. Los Cursos de Verano son una actividad de encuentro de la Comunidad Universitaria y de la sociedad, para fomentar el intercambio y la riqueza de conocimientos.

2. Estarán regulados por su normativa específica en cuanto a sus requisitos, plazos, duración, celebración, memoria económica y aprobación.

3. Los diplomas que se expidan no podrán coincidir en diseño ni dar lugar a confusión con los certificados y títulos regulados en esta Normativa.

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS PROPIOS

Artículo 11. Títulos Propios de Grado

1. Los títulos propios de grado tratan de ofrecer a los estudiantes unos conocimientos técnicos suficientes en una determinada área laboral. Estarán basados en los títulos oficiales de grado, sin llegar a ser coincidentes en su totalidad con

éstos.

2. Los títulos propios de grado se corresponderán con un conjunto integrado de asignaturas troncales, optativas y de libre configuración, que los estudiantes podrán cursar para obtener un certificado de especialización técnica que proporcione unos conocimientos técnicos suficientes en una determinada área laboral. Esta certificación podrá ser expedida sin necesidad de acabar la titulación oficial correspondiente, en el caso de ser los contenidos coincidentes.

3. Los requisitos de acceso serán los legales para cursar estudios universitarios.

4. La superación de estos itinerarios formativos dará lugar a la expedición de un Título de Graduado Superior.

Artículo 12. Especialista Universitario

1. Los cursos de especialista universitario tienen como objetivo la formación de expertos de alto nivel en áreas profesionales específicas, no recogidas explícitamente en las titulaciones universitarias oficiales, ni coincidentes con las especialidades sanitarias. Estos estudios tendrán una duración no inferior a 20 créditos.

2. Para acceder a un curso de especialista universitario de la UEx se exigirá como requisito previo una titulación universitaria.

3. Los alumnos que únicamente tengan pendiente para terminar sus estudios oficiales el Proyecto Fin de Carrera o prevean el cumplimiento de los requisitos de acceso antes de la conclusión del curso de especialista, podrán matricularse condicionalmente. En el caso de que el alumno no alcance los requisitos de acceso exigidos antes de la finalización del curso, la matrícula será considerada nula a todos los efectos sin que tengan validez académica las enseñanzas recibidas ni haya derecho a la devolución de las tasas satisfechas.

4. Asimismo, la UEx podrá acordar la admisión en dichas enseñanzas de profesionales directamente relacionados con la correspondiente especialidad y que reúnan los requisitos legales para cursar estudios universitarios.

Artículo 13. Máster Universitario Propio

1. Los cursos de máster universitario propio tienen como objetivo la formación de postgrado del más alto nivel en áreas del saber con eminente orientación profesional y aplicada. Estos estudios tendrán una duración no inferior a 60 créditos y habrán de desarrollarse durante, al menos, un curso académico.

2. Para acceder a un curso máster universitario propio de la UEx se exigirá como requisito general previo estar en posesión de una titulación universitaria.

3. Podrá realizarse matrícula condicional en los mismos términos contemplados en el artículo 12.

Artículo 14. Convalidaciones

En un curso de especialista, en un máster propio y en un curso que dé derecho a la obtención de un Diploma de Experto Profesional se podrá convalidar un tercio de sus créditos u horas lectivas por otros estudios previamente realizados. Estas convalidaciones serán competencia del director del curso, pero deberán justificarse en la entrega de la documentación final.

Artículo 15. Programas flexibles

Se podrán organizar programas flexibles estructurados en diferentes cursos de formación continua (perfeccionamiento o formación a profesionales y empresas), especialista y máster que permitan la obtención de diferentes títulos según la vía especificada en el programa, siguiendo las normas recogidas en los artículos correspondientes de esta normativa en cuanto a admisión, número de créditos y profesorado.

Artículo 16. Alumnos extranjeros

1. Los alumnos con títulos universitarios extranjeros de enseñanza superior que deseen cursar estudios conducentes a Títulos Propios deberán solicitar la preceptiva autorización previa otorgada por el rector de la UEx. Esta se solicitará a través del modelo de instancia que proporcionará la Dirección de Formación Continua, adjuntando la documentación requerida al efecto.

2. Los alumnos extranjeros que deseen acceder a un curso de perfeccionamiento habrán de estar en posesión de los requisitos legales para cursar estudios en la universidad española. Para el

resto de cursos no habrá requisitos de titulación. En ambos casos habrá que estar, además, a lo dispuesto en el artículo 7.3.

CAPÍTULO III. DEL PROGRAMA “UEX ABIERTA”

Artículo 17. UEx Abierta

1. Los alumnos matriculados en el programa “UEx Abierta” que superen el procedimiento de evaluación correspondiente tendrán derecho a la obtención de un Certificado de Aprovechamiento. Para ello será necesario que el Centro acredite la superación de las enseñanzas.

2. Estos certificados serán iguales a los derivados de Cursos de Perfeccionamiento y causarán idéntica constancia registral.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I. CONVOCATORIA Y APROBACIÓN

Artículo 18. Propuesta

1. Cada curso será propuesto por un Centro, Departamento, Instituto o el Campus Virtual de la UEX, con indicación del director del mismo, o por la Comisión de Planificación Académica, que ostentarán la tutela académica del curso. La unidad organizadora será la Dirección de Formación Continua.

2. Todos los cursos deberán estar adscritos a uno o varios campos de conocimiento.

3. Una vez aprobado un curso e iniciada la fase de preinscripción no se podrá cambiar el programa académico del mismo.

4. Para ediciones sucesivas de un curso ya aprobado, sólo será necesario presentar las modificaciones junto con el modelo de solicitud específico.

Artículo 19. Convocatoria

1. Las propuestas de títulos propios deberán presentarse en el registro de la UEx en una convocatoria anual que se abrirá al inicio del curso desde el Vicerrectorado competente y será comunicada por los medios adecuados.

2. Las propuestas de cursos de perfeccionamiento deberán presentarse en el registro de la UEx en dos convocatorias anuales

que se abrirán, en el cuatrimestre anterior al de aquél en el que el curso vaya a celebrarse, por el Vicerrectorado competente.

3. Los Cursos de Formación a Profesionales y Empresas deberán presentarse con tres meses de antelación a su celebración. Los Cursos de Verano lo harán conforme a su propia normativa.

4. Excepcionalmente, cuando convenga al interés de la Universidad, el Vicerrectorado responsable podrá proponer al Consejo de Gobierno, fuera de los plazos de la convocatoria oficial, la aprobación de cursos.

Artículo 20. Requisitos

Las propuestas de cursos se efectuarán mediante instancia, dirigida al Rector de la UEx, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación.

- a) Datos generales del curso.
- b) Proyecto docente del curso.
- c) Certificado de tutela académica.
- d) Documento de aceptación de participación de los profesores del curso.
- e) Currículum vitae abreviado del director y de los profesores, tutores y evaluadores del curso - en títulos propios y diplomas de experto profesional- y únicamente del director en cursos de formación continua.
- f) Proyecto económico del curso.
- g) Si el curso contempla apoyo administrativo por personal de la UEx, documento de solicitud de dicho apoyo, visado por el Gerente de la UEx.
- h) Si el curso es mediante convenio de colaboración, propuesta de convenio puntual.
- i) Si existen subvenciones comprometidas para el curso, deberán aportarse los documentos originales acreditativos de los acuerdos de concesión.
- j) Si el curso es mediante convenio de colaboración, la impartición de clases teóricas, prácticas u otras actividades deberá realizarse fuera de la UEx. Si se desea utilizar la infraestructura universitaria se deberá adjuntar propuesta de gastos.

k) Copia informática de toda la documentación presentada.

Los epígrafes a hasta h serán cumplimentados en los modelos normalizados que proporcionará la Dirección de Formación Continua.

Artículo 21. Medios técnicos

Si el curso contempla la impartición de contenidos no presenciales mediante Internet u otros medios técnicos de enseñanza a distancia, el director deberá poner a disposición de la UEx el acceso a dichos contenidos para evaluarlos antes de su autorización (CD-ROM, acceso a contenidos en Internet u otros medios), así como las herramientas necesarias para verificar la impartición de las enseñanzas en los términos previstos en la propuesta, tales como claves de acceso a los materiales del curso y claves de comunicación con los profesores y alumnos.

Artículo 22. Evaluación técnica y académica

1. Antes de su traslado al Consejo de Gobierno, las propuestas de cursos se someterán a una evaluación técnica y académica por parte del vicerrectorado responsable de estos estudios, la cual será gestionada por la Dirección de Formación Continua
2. Durante este proceso de evaluación, el vicerrector competente podrá solicitar informes periciales independientes acerca de la calidad académica de la propuesta.
3. El director del curso será informado por la Dirección de Formación Continua acerca del estado de tramitación de su propuesta. Tendrá derecho a conocer el contenido de los informes periciales, pero no la identidad del evaluador, y a presentar cuantas alegaciones estime pertinentes al vicerrector responsable.
4. La Dirección de Formación Continua estipulará un plazo para la adaptación de las propuestas a lo que resulte del proceso de evaluación, y estará en todo momento a disposición de los directores para asesorarles en la preparación y modificación de las propuestas.
5. Una vez completada con éxito la evaluación técnica y académica del curso, el vicerrector responsable de estas enseñanzas la elevará al Consejo de Gobierno para su estudio y aprobación si procede.

Artículo 23. Modificaciones

Los directores podrán proponer modificaciones de los cursos aprobados, en los casos siguientes:

- a) Aplazamiento de la fecha de inicio, por una sola vez, estipulándose un plazo máximo de seis meses de demora.
- b) Modificación del proyecto económico del curso, si el número de alumnos matriculados no estuviese comprendido entre el mínimo y el máximo indicado en el mismo.
- c) Reasignación de carga docente a profesores, o sustitución de profesores.

Artículo 24. Procedimiento de modificación

Cualquier modificación que afecte a un curso aprobado por el Consejo de Gobierno será solicitada por el director del curso antes de su inicio, mediante modelo normalizado dirigido a la Dirección de Formación Continua. Éste la elevará al vicerrector competente, el cual la trasladará al Consejo de Gobierno para su estudio y aprobación, si procede.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 25. Centro organizador

1. Todos los trámites necesarios para la revisión, aprobación y desarrollo de los cursos regulados en la presente normativa, excepto los Seminarios, Conferencias y Jornadas, se llevará a cabo a través de la Dirección de Formación Continua.

2. A los cursos denominados Seminarios, Conferencias y Jornadas únicamente les será de aplicación el Capítulo III del presente Título.

Artículo 26. Competencias

En la medida en que los medios informáticos de la UEx para la gestión de títulos propios lo permitan, será competencia exclusiva de la Dirección de Formación Continua el proceso de preinscripción, elaboración de listas de admisión, matrícula, ejecución del presupuesto, emisión de actas y certificaciones y expedición de títulos.

Artículo 27. Matrícula

El procedimiento administrativo para hacer efectivo el ingreso de los precios de matrícula y la ejecución de gastos será determinado por el Vicerrectorado competente y la Gerencia de la Universidad.

Artículo 28. Trámites del alumnado

El alumno debe acreditar ante la Dirección de Formación Continua la posesión de la titulación de acceso adecuada, en el momento de la preinscripción, y cualquier otro requisito que sea establecido en el procedimiento de matriculación. El incumplimiento de esta exigencia imposibilita al alumno para recibir la acreditación a que den lugar los estudios del curso.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29. Autofinanciación

Los cursos a que se refiere esta normativa funcionarán en régimen de autofinanciación, debiendo ajustarse el desarrollo del proyecto económico a las disposiciones legales vigentes. Sólo se tramitarán cursos que contemplen un equilibrio entre gastos e ingresos, o un superávit.

Artículo 30. Ingresos y gastos

Los precios de estos estudios y las remuneraciones derivadas de los mismos deberán ajustarse a lo previsto en los presupuestos de la UEx vigentes a la fecha de la propuesta del curso.

Artículo 31. Régimen de matrícula

1. El importe de las tasas por matrícula y de las posibles subvenciones obtenidas por el curso será ingresado en la cuenta bancaria que la Gerencia de la UEx destine a tal efecto, correspondiendo a la Dirección de Formación Continua, en la medida en que se pueda, la gestión de los pagos.

2. En ningún caso el pago de las matrículas de los alumnos será tramitado por los directores de los cursos o por entidades ajenas a la Universidad, incluidos los cursos del artículo 8.

Artículo 32. Memoria económica

1. El proyecto económico del curso se realizará computando como base el número mínimo de alumnos que el director estime necesario, así como las subvenciones comprometidas para el curso, de forma que se asegure que no exista déficit presupuestario. Además de la cuota de participación de la UEx, se podrán contemplar gastos de dirección, profesorado, apoyo

administrativo, material inventariable, material fungible, publicidad, viajes y dietas y otros gastos justificables.

En el caso de que toda la gestión administrativa del curso la realice la Dirección de Formación Continua, no podrán contemplarse los gastos de gestión administrativa en el presupuesto del curso.

2. El material inventariable quedará en propiedad de la UEx una vez finalizado el curso.

3. Los gastos de dirección y coordinación no podrán suponer más de un 20% del total de ingresos por matrícula del curso, estableciéndose como tope máximo absoluto (por persona y año) el complemento académico de un Decano o Director de Centro.

Artículo 33. Viabilidad del curso

1. Si el número de alumnos matriculados no estuviese comprendido entre el mínimo y el máximo contemplado en el proyecto económico, el director coordinará con la Dirección de Formación Continua la viabilidad del desarrollo del curso y la consecuente modificación del proyecto económico, que deberá ser aprobada por los mismos trámites que la aprobación.

2. En el caso de existir superávit, los remanentes se repartirán al 50% y se ingresarán en el presupuesto del centro, departamento o instituto de la UEx que ostente la tutela académica y en la cuenta general de postgrado, respectivamente.

Artículo 34. Fondo de Infraestructura Universitaria

1. La cuota de participación de la UEx, excepto en las actividades reguladas en el artículo 8 que están exentas, será en cualquier caso del 15% del total de los ingresos del curso, en concepto de evaluación, promoción, respaldo institucional, y uso de servicios e instalaciones universitarias. Adicionalmente se incluirá un canon de un 5% cuando la universidad realice las tareas de gestión administrativa.

2. Si la docencia de un curso se imparte en un Centro o Departamento de la UEx, cualquier gasto distinto del alquiler del aula deberá estar reflejado en el presupuesto del curso.

CAPÍTULO IV. CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 35. Entidades y derechos

1. Extraordinariamente se podrá proponer la organización de un curso en colaboración con entidades jurídicas externas, públicas o privadas, como organismos públicos, fundaciones, asociaciones o empresas de implantación regional, nacional o internacional que firmen un convenio marco específico con la UEx que contemple tal posibilidad.

2. Esta colaboración dará derecho a la propuesta del curso, al diseño de los contenidos del mismo -de acuerdo con el director del curso- y la gestión de pagos, previa transferencia de la UEx por el importe correspondiente. A la finalización del curso la entidad deberá enviar una memoria del mismo, que incluirá obligatoriamente la justificación de gastos realizada.

Artículo 36. Requisitos para las entidades

Las entidades que no tengan convenio, y deseen formalizarlo, deberán acreditar una trayectoria, imagen y experiencia reconocidas en el área de especialización de los cursos, que será valorada por una comisión formada al efecto. Cada curso en régimen de colaboración conllevará la firma de un convenio puntual, acogido a su convenio marco, para la gestión académica y económica.

Artículo 37. Límites a la colaboración

La gestión de los procesos de admisión, matrícula, emisión de actas y certificaciones y expedición de títulos corresponderá a la Dirección de Formación Continua.

Artículo 38. Uso de instalaciones y equipos

1. La aprobación de un curso de colaboración supondrá la celebración del mismo en las instalaciones propias de la entidad afectada, o en el lugar que ésta designe.

2. Si para la impartición del curso se hace uso de las instalaciones de la UEx, habrá de contemplarse en el presupuesto de gastos el coste del alquiler de las mismas conforme a los Presupuestos de la universidad.

3. Cualquier material inventariable que pudiera ser comprado con cargo al presupuesto del curso quedará en poder de la Universidad de Extremadura.

Artículo 39. Uso del logo de la UEX

La aprobación de un curso en colaboración con una entidad ajena a la UEx no dará derecho a ésta a usar el logo. Para tal fin deberá realizar una solicitud expresa al Rector, en cada curso concreto.

Artículo 40. Subvención y patrocinio de cursos
Se podrán firmar igualmente convenios para la subvención y patrocinio de los cursos regulados en esta normativa, con organismos e instituciones públicos o privados, cuya caducidad se producirá una vez concluidos todos los trámites del curso.

TÍTULO III. PROFESORADO

CAPÍTULO I. DIRECTORES

Artículo 41. Requisitos de dirección

1. La dirección de un curso de formación continua deberá recaer en un profesor numerario de la UEx, o bien en un profesor no numerario de la UEx con una experiencia docente universitaria acreditada de al menos cinco años.

2. La dirección de un título propio de grado deberá recaer en un profesor numerario doctor de la UEx, o bien en un profesor no numerario doctor de la UEx con una experiencia docente universitaria acreditada de al menos cinco años.

3. La dirección de un curso de especialista universitario deberá recaer en un profesor numerario de la UEx con titulación universitaria de segundo ciclo, o bien en un profesor no numerario de la UEx con igual titulación con una experiencia docente universitaria acreditada de al menos cinco años.

4. La dirección de un curso máster universitario propio deberá recaer en un profesor numerario doctor de la UEx, o bien en un profesor no numerario doctor de la UEx con una experiencia docente universitaria acreditada de al menos cinco años.

Artículo 42. Excepciones

Excepcionalmente, se podrán autorizar cursos cuya dirección recaiga en profesores de otras universidades o en profesionales de reconocido prestigio que ejerzan su actividad fuera de la universidad, cuando por su contenido y alta especialización se estimen de especial interés

para la UEx, y siempre que dichos profesionales cumplan los requisitos de titulación exigidos a los profesores de la UEx.

Artículo 43. Límites a la dirección

Los profesores de la UEx podrán dirigir como máximo dos títulos propios simultáneamente o dos cursos que den derecho a la obtención de un Diploma de Experto Profesional, o la combinación de dos cursos de los anteriores tipos. A estos efectos, no se considerará cerrado un curso hasta que se hayan completado los trámites de finalización.

Artículo 44. Funciones

Son funciones del director del curso:

a) Presentar la propuesta del curso en tiempo y forma, y reelaborarla atendiendo a los resultados del proceso de evaluación previa a la autorización

b) Supervisar que el desarrollo del curso se ajuste fielmente a lo aprobado por la UEX

c) Coordinar el seguimiento, la tutorización y la evaluación de los alumnos por los profesores del curso.

d) Colaborar en el control y ejecución presupuestaria del curso

e) Colaborar en la evaluación final de los cursos desarrollados y entregar las actas de asistencia y calificaciones de los alumnos

f) Entregar, en el plazo máximo de un mes, la memoria final del curso con informe de las incidencias que se hayan producido, junto con los cuestionarios de evaluación que deberán facilitar a los alumnos para que éstos los rellenen. Este cuestionario será facilitado por la Dirección de Formación Continua

g) Cualquier otra que se derive de la aplicación de la presente normativa

CAPÍTULO II. PROFESORES

Artículo 45. Requisitos del profesorado

1. Para ser profesor de cursos de formación continua, títulos propios de grado o de especialista universitario se exigirá como mínimo una titulación universitaria de primer ciclo.

2. Para ser profesor de un máster universitario propio, se exigirá como mínimo una titulación universitaria de segundo ciclo.

3. En los cursos de especialista universitario, se exigirá que al menos la mitad de la docencia esté a cargo de titulados de segundo ciclo.

4. En los títulos propios de grado y en cursos máster universitario propio, se exigirá que al menos un tercio de la docencia esté a cargo de doctores.

5. En todos los cursos se exigirá que al menos un tercio de la docencia esté a cargo de profesores de la UEx.

6. En cursos virtuales, el tercio de docencia se computará únicamente con el área de docencia y tutorización y con el área de evaluación.

Artículo 46. Excepciones

Con carácter excepcional, el director del curso podrá solicitar, mediante carta motivada adjunta a la propuesta del curso, la exención de alguno de los requisitos expresados en el artículo anterior.

Artículo 47. Perfil científico

En los cursos de especialista universitario y master universitario propio y diplomas de experto profesional, además de los requisitos de titulación expresados, cada profesor deberá tener un perfil científico acorde con los contenidos a impartir, lo cual se evaluará en función de su currículum vitae.

Artículo 48. Límites de docencia y retribuciones

1. En ningún caso el desarrollo de cursos de formación continua o títulos propios podrá suponer perjuicio alguno para el cumplimiento de las obligaciones docentes regulares del profesorado de la UEx. Con este fin, se estipula para los profesores de la UEx un máximo de dedicación anual de 100 horas de docencia a estas actividades, sin perjuicio de la limitación en la percepción de haberes que establece la legislación vigente (Art. 5 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, modificado por el Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre).

2. A los efectos del cálculo de percepción de haberes a los que se refiere el párrafo anterior

deberán acumularse las retribuciones anuales a percibir por la docencia en cursos de formación continua o títulos propios, con aquellas otras que durante el mismo ejercicio procedan de los contratos realizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

3. Los profesores de la Universidad de Extremadura podrán percibir ingresos con cargo a cursos de formación continua o títulos propios por aquellos créditos que superen la totalidad de su dedicación docente. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, las cantidades a percibir por los profesores que no tengan cubierta la totalidad de su carga docente con 1º, 2º y 3er ciclo, títulos de grado o de postgrado oficiales quedarán limitadas a la mitad de las retribuciones previstas por los créditos que procedan hasta completar su carga docente reglamentaria o contractual, correspondiendo la mitad restante a la UEx.

4. En el máximo de dedicación anual de 100 horas de docencia no computarán las tutorías on line de los cursos virtuales.

Artículo 49. Cooperación Interuniversitaria

En los cursos que impliquen la cooperación interuniversitaria para la impartición de las diversas partes del mismo, en el marco de un convenio previamente aprobado, el director del curso en la UEx podrá proponer el reconocimiento de las enseñanzas impartidas por las demás universidades a efectos de la obtención del título propio o certificado de la UEx, sin la limitación de un tercio de docencia regulada en el artículo 45.

TÍTULO IV. DEL REGISTRO DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS

Artículo 50. Expedición de certificados y títulos

1. Los diplomas, certificados y títulos propios se emitirán, a instancias del interesado, una vez que se cumpla lo especificado en el Reglamento para la Expedición y Entrega de los Títulos Propios de la UEx, que será aprobado por el Vicerrectorado responsable, y tendrán las características que en él se expresen.

2. Los diplomas y certificaciones correspondientes a los cursos regulados en el artículo 8 serán responsabilidad directa de los directores de los cursos.

Artículo 51. Registro

1. Causarán constancia registral en un registro de títulos propios, con carácter centralizado y en análogas condiciones de identificación, custodia, certificación y carácter público que el registro relativo a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. La denominación de los títulos y diplomas regulados en el Título I de esta normativa son específicos suyos y no podrán ser usados en cualquier otro tipo de cursos.

TÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 52. Evaluación

Con el fin de conocer el funcionamiento y potenciar la mejora de los distintos aspectos relacionados con las enseñanzas reguladas en esta normativa, se establecen sistemas de evaluación de los mismos.

Artículo 53. Gestión de la evaluación

Para la evaluación interna se creará una unidad dentro de la Dirección de Formación Continua, que trabajará en coordinación con la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad de la UEx, para el diseño, análisis y evaluación de la satisfacción de los usuarios, que contribuya a la mejora continua del servicio prestado. Este análisis afectará tanto a los contenidos académicos del curso, como al profesorado, instalaciones, calendario, ejecución del presupuesto, reclamaciones de alumnos y otros aspectos derivados de la prestación de este servicio.

TÍTULO VI. CURSOS DEL G9

Artículo 54. Características de los cursos

1. Se podrán autorizar cursos organizados por el Grupo G9 de Universidades, que conducirán a la expedición de títulos conjuntos.

2. Estos cursos deberán cumplir los requisitos que serán regulados en la normativa específica de Títulos Propios del Grupo 9 de universidades en cuanto a plazos de presentación, condiciones de acceso, duración y tipo de títulos y certificados.

Artículo 55. Requisitos

Cada curso deberá presentarse en los modelos específicos de los cursos del G9, que deberán contemplar, al menos, los datos de la universidad coordinadora, del director, de los responsables académicos en cada universidad, proyecto docente y proyecto económico.

Artículo 56. Proyecto docente

El proyecto docente deberá considerar los objetivos, metodología, contenidos, recursos didácticos y materiales, sistema de evaluación, profesorado y calendario previsto.

Artículo 57. Régimen económico

1. Los cursos funcionarán en régimen de autofinanciación, debiendo ajustarse el desarrollo del proyecto económico a las disposiciones legales vigentes. Sólo se tramitarán cursos que contemplen un equilibrio entre gastos e ingresos, o un superávit.
2. La memoria económica deberá contemplar los ingresos y gastos totales del curso.

Entre los gastos deberá especificar el porcentaje que, por gastos de gestión, corresponda deducir de los ingresos como beneficio de la organización.

Artículo 58. Alumnado

El alumnado realizará la preinscripción en la universidad coordinadora, en el plazo fijado al efecto. El ingreso de las tasas de matrícula será ordenado desde la universidad coordinadora.

Artículo 59. Títulos

Los títulos derivados de la implantación de estos cursos serán expedidos por la universidad coordinadora y firmados por el Rector de ésta, en nombre de todas las participantes, que serán citadas en el texto del título. Igualmente, deberán aparecer los escudos de todas las universidades que conforman el grupo G9.

TÍTULO VII. CAMPUS VIRTUAL

Artículo 60. Campus Libre y Abierto

Todos los tipos de cursos regulados en esta normativa podrán ser impartidos a través del Campus Libre y Abierto (CALA) de la Universidad de Extremadura. Para ello, los directores deberán obtener la preceptiva autorización del director del CALA, que deberá ser unida a la documentación del curso para su

aprobación en Consejo de Gobierno. En cualquier caso, estos cursos deberán ser coordinados con el Director del CALA y adaptarse a la regulación específica de uso del Campus Libre y Abierto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todos los convenios firmados hasta la fecha de entrada en vigor de la presente normativa quedan denunciados por parte de la Universidad de Extremadura. Aquellas entidades que deseen establecer un nuevo convenio específico para la colaboración en la organización de cursos deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en esta normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se establece un periodo transitorio de seis meses para la adaptación de los procedimientos al nuevo formato de cursos regulados en esta normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La apertura de las convocatorias anuales será ordenada por el Vicerrectorado competente, conforme al reglamento que se elabore al efecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Extraordinariamente, y en base a convenios nacionales o internacionales para la impartición conjunta de títulos propios, se podrá solicitar excepción en el cumplimiento de los requisitos del tercio de convalidación de estudios previos y del tercio de docencia de profesores de la UEx regulados en los artículos 14 y 45, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los cursos de perfeccionamiento y de postgrado que estuvieran realizándose antes de la aprobación de esta normativa por el Consejo de Gobierno de la UEx, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa reguladora de los cursos de perfeccionamiento y de postgrado aprobadas por la Junta de Gobierno y el Consejo Social de la UEx con fechas 30-10-2002 y 28-11-2002, respectivamente, y modificada por el Consejo de Gobierno de 1-04-2004.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa, una vez aprobada, se hará pública para general conocimiento, y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UEx.

- Aprobar la normativa de Cursos de Verano con el siguiente texto:

NORMATIVA GENERAL DE LOS CURSOS INTERNACIONALES DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Cursos Internacionales de Verano de la Universidad de Extremadura están concebidos como una actividad de encuentro de la Comunidad Universitaria y de la sociedad, para fomentar el intercambio y la riqueza de conocimientos. Su temática y contenidos procurarán ser complementarios a los de las disciplinas universitarias, ofreciendo perspectivas que normalmente no se abordan

durante el curso académico o los cursos de doctorado.

Artículo 1. Organización

1. El Vicerrectorado de Extensión Universitaria será el encargado de planificar y elaborar la programación de los cursos de verano. Igualmente las labores organizativas y administrativas necesarias para desarrollar los Cursos de Verano Internacionales de la UEx, recaerán en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria, sin perjuicio de que en posteriores ediciones la actividad inherente a los Cursos Internacionales de Verano requiera una infraestructura y un organigrama específicos. El Vicerrector/a de Extensión Universitaria

asumirá las funciones de dirección y coordinación general de los Cursos, por delegación del Rector.

2. La programación de los Cursos objeto de la presente normativa se llevará a cabo durante el periodo estival y, al menos parcialmente, en la región extremeña.

3. Anualmente, durante el primer cuatrimestre del curso académico, se convocará una nueva edición de los cursos de verano, el plazo de presentación de propuestas no será inferior de dos meses. El precio de la matrícula de cada curso y las retribuciones brutas que por la actividad realizada deberán percibir el director/a del curso, el secretario/a, o en su caso la codirección, los ponentes y los participantes en mesa redonda serán aprobadas por el Consejo de Gobierno dentro del presupuesto de la Universidad.

4. La propuesta de cada Curso que aspire a ser incluida en la edición correspondiente será presentada por su director en papel y soporte informático. Cada propuesta deberá incluir la siguiente documentación:

a) Título, objetivos, líneas generales del curso y sistema de evaluación.

b) Nombre, apellidos y datos académicos (catedrático, titular, doctor) del director/a, secretario/a y ponentes del curso. Se incluirá el ámbito en que los ponentes desarrollan su actividad profesional (Universidad, empresa...).

c) Programa definitivo del curso, distribuyendo las ponencias y mesas redondas por días y horas. Cada ponencia tendrá una duración mínima de una hora y máxima de dos horas.

d) Número de créditos del curso, teniendo en cuenta que 10 horas lectivas corresponden a 1 crédito.

e) Cada propuesta de curso deberá incluir un presupuesto estimativo de gastos e ingresos. El Vicerrectorado de Extensión Universitaria valorará en cada propuesta -junto con la excelencia académica del curso- los gastos presupuestados y los ingresos previstos. En el caso de que exista financiación externa deberá ser acreditada mediante un escrito de las entidades colaboradoras indicándose la aportación comprometida. El presupuesto del curso garantizará el equilibrio entre ingresos y gastos

5. El Vicerrectorado de Extensión Universitaria presentará al Consejo de Gobierno para su aprobación, el Programa definitivo de los Cursos Internacionales de Verano que incluirá una información detallada de la organización, estructura y presupuesto de cada curso. Igualmente propondrá la asignación de los créditos de libre elección que deban corresponder a cada curso, para que todos los alumnos de la UEx puedan en su momento establecer la correspondiente convalidación. La presentación del Programa definitivo de los Cursos Internacionales de Verano ante el Consejo de Gobierno de la UEx deberá hacerse con anterioridad a su difusión publicitaria y no más tarde del mes de mayo.

Artículo 2. Aspectos académicos y temáticos

1. Los cursos Internacionales de Verano de la UEx estarán dirigidos preferentemente a:

a) Alumnos universitarios en todos los ciclos de formación.

b) Licenciados y profesionales.

c) Aquellas personas que por su formación guarden afinidad con el curso solicitado

2. Los cursos a que se refiere esta normativa se celebrarán durante el periodo estival. Con carácter general, cada curso deberá tener una duración mínima de tres días y máxima de una semana, en sesiones de mañana y tarde, hasta alcanzar un máximo de 30 horas lectivas. En casos excepcionales, debidamente justificados, podrán organizarse cursos con una duración distinta a la establecida en este punto.

3. Cada curso, atendiendo a su especificidad, deberá contar entre sus ponentes con doctores y profesionales de reconocido prestigio, que aseguren los niveles de calidad y excelencia académica que pretende la UEx en la organización de sus Cursos Internacionales de Verano.

4. El número de alumnos se fijará por curso, no pudiendo exceder de cincuenta. En circunstancias excepcionales y en función de la demanda y la temática ofertada, siempre y cuando sea posible, dicha cifra podrá ser superior a la indicada.

5. La participación en cada curso dará derecho a un Diploma de Asistencia o de Aprovechamiento en el que figurará su valoración en créditos. Para el primero se requiere la asistencia regular a los cursos y para

el Diploma de Aprovechamiento los alumnos tienen que haber superado el sistema de evaluación establecido.

6. Los miembros de la Comunidad Universitaria de Extremadura tendrán una exención directa del 50% del precio de la matrícula. Para los alumnos no pertenecientes a la UEx también se hará pública una oferta de becas para poder optar a la exención del pago del 50% del precio de la matrícula. Asimismo, en función de las disponibilidades presupuestarias para los Cursos, se hará pública una convocatoria abierta de becas para cubrir parcialmente gastos de alojamiento. Dichas becas serán resueltas por una Comisión nombrada por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, al efecto.

7. Sólo se devolverán tasas a aquellos alumnos que, por causa debidamente justificada a juicio de la Comisión de Becas, renuncien por escrito a participar en los cursos con una antelación no inferior a 15 días antes del inicio de los mismos y en caso de que el curso haya sido suspendido por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Artículo 3. Dirección y secretaría

1. Cada curso tendrá un director/a y un secretario/a, o en su caso dos codirectores. Uno de ellos estará en posesión del grado de Doctor, y al menos uno deberá pertenecer a la UEx.

2. Las obligaciones del director/a deben comprender los aspectos:

- a. Diseño y estructura del curso
- b. Contacto y atención con los profesores invitados, a quienes informará además de las condiciones de viaje, estancia y alojamiento.
- c. Definir las necesidades docentes y de infraestructura que permitan el correcto desarrollo del curso
- d. Publicidad en su entorno de la actividad a desarrollar
- e. Información a los participantes de los pormenores del curso
- f. Presentación de un informe sobre las posibilidades de financiación externa del curso propuesto.
- g. Será el responsable de aportar las actas de la evaluación realizada a los alumnos y los partes de asistencia.

h. Cuidar la imagen institucional de la Universidad de Extremadura y velar por el cumplimiento del protocolo universitario.

3. Corresponde al secretario/a:

- a. Ayudar al director en el desarrollo de sus funciones.
- b. Atender, asistido por el director durante la totalidad del curso, a los ponentes invitados, a efectos académicos, organizativos y protocolarios.
- c. Presentar las liquidaciones por ponencias y desplazamientos de todos los participantes de los cursos al Vicerrectorado de Extensión Universitaria.
- d. Atender y coordinar la relación con los alumnos
- e. Resolver los posibles imprevistos.
- f. Estar en contacto permanente con el vicerrectorado a través del Secretariado de Actividades Culturales.
- g. Informar y facilitar la asistencia a las distintas actividades culturales que se organicen durante el desarrollo de los cursos.

4. Cada profesor dirigirá o codirigirá un solo curso por convocatoria y podrá formar parte de la programación del mismo con una ponencia o participar en una mesa redonda.

Artículo 4. Aspectos económicos.

1. En el supuesto de codirección las retribuciones asignadas a la dirección y secretaría será compartida al 50%.
2. Cuando dos o más profesores compartan una ponencia, cada participante percibirá el porcentaje correspondiente de la retribución asignada a la ponencia.
3. Cada participante podrá impartir una ponencia y participar como máximo en una mesa redonda en cada curso.
4. Todos los gastos de viaje, alojamiento, equipamiento, traducciones simultáneas y material auxiliar de los cursos deben ser previamente presupuestados en el proyecto definitivo del curso presentado al Vicerrectorado de Extensión Universitaria.
5. Las propuestas de los cursos presentadas por los directores contarán con los presupuestos estimativos de gastos e ingresos. Los ingresos presupuestados por financiación externa deberán ser acreditados mediante escrito de la entidad colaboradora. El presupuesto del curso deberá tener garantizado el equilibrio entre

ingresos y gastos, de no ser así el Vicerrectorado podrá anular dicho curso.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad.

- Aprobar la Normativa de Cursos de Español con el siguiente texto:

Normativa Reguladora de Cursos de Español de la Universidad de Extremadura

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estudio de la lengua española por alumnos extranjeros ha experimentado un fuerte crecimiento durante los últimos años, siendo obligatorio su conocimiento en las distintas etapas educativas de muchos países. La Universidad de Extremadura viene impartiendo desde hace varios años cursos de español para estudiantes universitarios extranjeros. La importancia de los programas que se vienen desarrollando, las solicitudes de otras universidades para incorporarse a nuestra oferta educativa y la falta de un marco general que regule los mismos nos llevan a elaborar esta normativa que asegure un tratamiento de igualdad y de calidad para todos los estudiantes que participen en los programas desarrollados por nuestra universidad.

Con la finalidad de permitir acceder al mayor número de estudiantes, la Universidad de Extremadura ofrece cursos regulares organizados durante todo el año para aquellos alumnos que se matriculen independientemente y cursos específicos, ajustados a las necesidades de cualquier universidad, institución o empresa, previo establecimiento de un convenio.

Artículo 1.- Organización

Los cursos de español se dividen en dos tipos :

1. Cursos regulares de español, que se podrán organizar durante todo el año para aquellos alumnos que se matriculen independientemente.
2. Cursos específicos de español, ajustados a las necesidades de cualquier Universidad, Institución o Empresa.

Artículo 2. Convenios con otras Universidades e Instituciones.

La Uex podrá organizar cursos ajustados a las necesidades de universidades, instituciones o empresas, previo establecimiento de un convenio bilateral donde figurarán el plan de estudios, horas de clase, fecha de realización de

la actividad, precios y cualquier otro extremo consensuado por ambas partes.

Artículo 3.- Aspectos académicos y temáticos

- 1.- Los cursos abordarán el estudio de la lengua y la cultura española. La oferta académica abarcará las necesidades generales de los estudiantes de español para permitir conseguir el objetivo final de los cursos: el dominio y el conocimiento de la lengua y la cultura española.
- 2.- Cada año la Uex aprobará las modificaciones que se produzcan en la programación de los cursos.
- 3.- Con la finalidad de adaptarse a las necesidades específicas de cada estudiante, los cursos se estructurarán en tres niveles. Al inicio de cada curso se realizará una prueba que permita asignar a cada estudiante al nivel que le corresponde. Para el establecimiento de los diferentes niveles se toma como referencia el documento del Consejo de Europa Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación, publicado en el año 2002. Los tres niveles se clasificarán en: Nivel Inicial, Nivel Intermedio y Nivel Avanzado.
- 4.- Con la finalidad de facilitar el aprendizaje y dadas las características de los cursos se establecerán, siempre y cuando sea posible, grupos de entre 15 y 30 alumnos.
- 5.- Los cursos serán impartidos por profesores especialistas de la Universidad de Extremadura con formación para la enseñanza de la lengua y de la cultura española o de otras materias que los distintos programas pudieran incluir eventualmente. Los docentes realizarán los exámenes correspondientes y emitirán la calificación de los mismos. La Universidad de Extremadura designará cada curso académico los profesores encargados de impartir las correspondientes materias.
- 6.- Para formalizar la inscripción en estos cursos los alumnos deben remitir al Vicerrectorado correspondiente la siguiente documentación:

- a) El boletín de inscripción debidamente cumplimentado.
- b) Dos fotos tamaño carnet.
- c) Fotocopia del pasaporte o documento de identidad.
- d) Justificante del pago del importe de la matrícula correspondiente.
- e) Documentación acreditativa de conocimientos de español (si procede).

7.- Todos los alumnos que asistan a un mínimo del 80% de las clases del curso tendrán derecho a un Certificado de Asistencia al mismo, emitido por la Uex.

Para el seguimiento del progreso de los estudiantes y el logro de los objetivos de los diferentes niveles se realizarán actividades de evaluación continua. Además, en cada curso, se efectuará un examen final. La superación de dichas pruebas dará a los alumnos derecho a un Certificado de Aprovechamiento, emitido por la Uex, en el que aparecerán las calificaciones obtenidas y el nivel superado.

Artículo 4.- Coordinación de los programas.

1.- Para el desarrollo de los cursos regulares de español la Uex designará a uno o varios coordinadores que tendrán las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y coordinar las actividades académicas y culturales.
- b) Seleccionar el alojamiento y la compañía de seguros más adecuados.
- c) Asesorar, informar y brindar apoyo a los estudiantes tanto en los aspectos prácticos como administrativos y académicos relativos a su estancia en la Uex.
- d) Elaborar los informes necesarios y todas aquellas funciones que requiera su cargo

2.- Para los cursos específicos ajustados a los alumnos que pertenezcan a la misma universidad, institución o empresa al amparo de los convenios establecidos con la Universidad

de Extremadura (vigentes o que se firmen en adelante), la Uex, de conformidad con la universidad, institución o empresa correspondiente, designará como coordinador del programa a un profesor de la Uex, cuyas funciones serán:

- a) Planificar, organizar y coordinar las actividades académicas y culturales.
- b) Seleccionar el alojamiento y la compañía de seguros más adecuados.
- c) Asesorar, informar y brindar apoyo a los estudiantes tanto en los aspectos prácticos como administrativos y académicos relativos a su estancia en la Uex.
- d) Informar a las autoridades competentes de ambas instituciones de las actividades realizadas, de su gestión y desarrollo.
- e) Elaborar los informes que le sean requeridos por ambas instituciones.
- f) Actuar en lo relativo a este programa como interlocutor entre la Uex y la universidad, institución o empresa de origen.

Artículo 5.- Asuntos económicos

1.- Los alumnos participantes en los cursos de español de la Universidad de Extremadura recibirán un carnet inteligente que les permitirá hacer uso, en igualdad de condiciones con el resto de estudiantes, de las bibliotecas, instalaciones deportivas y demás servicios que pueda ofertar la Uex.

2.- Los alumnos participantes en estos cursos deberán disponer de un seguro médico cuyo coste correrá por cuenta del alumno.

3.- Cada año la Uex establecerá el precio de la matrícula para participar en los distintos programas.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad.

2. Resoluciones Rectorales de carácter general:

Resolución 4/2006, de 4 de enero, por la que se hace público el resultado del I Concurso de Ideas e Iniciativas para la mejora de la Gestión y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Mediante Resolución de este Rectorado, núm. 318/2005, de 27 de abril de 2005, se procedió a la convocatoria de concurso de ideas e

iniciativas para la mejora de la gestión y servicios de la Universidad de Extremadura.

Posteriormente, por Resolución núm. 722/2005, de 30 de noviembre de 2005 (rectificada por la núm. 749/2005, de 22 de diciembre de 2005), se nombró al Jurado que se designaba para la evaluación de trabajos presentados al concurso,

y que tras concluir la encomienda producida, eleva a este Rectorado la propuesta de adjudicación del Premio y los dos accésit previstos en la convocatoria.

En virtud de ello, y dando cumplimiento a la base sexta de la convocatoria del concurso, este Rectorado dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar el Premio del I Concurso de Ideas e Iniciativas para la mejora de la gestión y de los servicios de la Universidad de Extremadura a D. Santiago Serna García, por su trabajo “Ideas para una atención eficiente de las actuaciones de reparación, mantenimiento y pequeñas obras”.

El Premio consistirá en 2.000 Euros y un diploma acreditativo.

Segundo.- Otorgar el primer accésit a D. Andrés Carballo Expósito, por su trabajo “Protocolos administrativos”.

La mención comportará el abono de 1.000 Euros y un diploma acreditativo.

Tercero.- Otorgar el segundo accésit a Dña. Margarita Sosa Guerra y Dña. María Ángeles de la Osa Fernández, por su trabajo “Creación de una Unidad de Gestión de Universitas XXI-Económico”.

La mención comportará el abono de 1.000 Euros y un diploma acreditativo.

Cuarto.- El reconocimiento público de las menciones citadas se producirá en el acto académico organizado por la Universidad de Extremadura con motivo de la festividad de Santo Tomás de Aquino.

Los premios económicos se producirán mediante el oportuno expediente económico, estando sujetos a las retenciones fiscales que resulten procedentes.

(* Resolución 9/2006, del Rectorado de la UEX, por la que se anuncia la convocatoria de concurso de traslado y resultas y concurso-oposición restringido para la provisión de dos plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, Titulado de Grado Medio-Programador-Grupo II.

II. ACUERDOS DE ÓRGANOS COLEGIADOS

3. Consejo de Gobierno

En la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, celebrada en el Salón de Actos de la Facultad de Educación, en Badajoz, el día 17 de enero de 2006, se tomaron los siguientes Acuerdos:

(* Aprobar la propuesta de Premios a los Alumnos Distinguidos, Premios Extraordinarios de Licenciatura y Premios Extraordinarios de Doctorado, correspondientes al Curso Académico 2004/2005.

(* Aprobar la participación de la Universidad de Extremadura en la Fundación Academia Europea de Yuste.

(* Aprobar la modificación de la RPT del Personal de Administración y Servicios Funcionario.

(* Proponer al Consejo Social el Anteproyecto de Presupuestos 2006.

(* Aprobar la modificación de los Complementos de Formación en la Escuela de Ingenierías Industriales.

(* Aprobar el cambio de temporalidad de asignaturas en la Facultad de Veterinaria y en la Facultad de Ciencias del Deporte.

III. NOMBRAMIENTOS Y CESES

1. Organización Académica

(* Resolución 6/2006, de 11 de enero, por la que se designa a Dña. Victoria Carrillo Durán como miembro de la Comisión de Selección de

varias plazas convocadas por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en representación de la UEX.

(*) Resolución 11/2006, de 13 de enero, por la que se nombra a D. Manuel Montanero Morán, Colaborador de la UEX para la Adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

(*) Resolución 177/2006, de 13 de enero, por la que se nombra a Dña. María Leandra Calvo García, Coordinadora de la oficina para la Igualdad de la UEX.

(*) Resolución 176/2006, de 16 de enero, por la que se propone la ratificación del nombramiento como Vocal de la Comisión Asesora de Bibliotecas en Ciencias de la Salud, en representación de la UEX a Dña. M^a Ángeles Ferrer Gutiérrez.

(*) Resolución 20/2006, de 19 de enero, por la que se cesa, por petición propia a D. Gaspar Félix Calvo Población del Cargo de Director del Área de Orientación y Tutoría de Cáceres del Servicio de Orientación y Formación para la Docencia de la UEX.

(*) Resolución 21/2006, de 20 de enero, por la que se nombra en el Cargo de Director del Área de Orientación y Formación para la Docencia de la UEX a D. Francisco Javier Carmona del Río.

(*) Resolución 22/2006, de 20 de enero, por la que se nombra en el Cargo de Directora del Área de Tutoría de Badajoz del Servicio de Orientación y Formación para la Docencia de la UEX a Dña. M^a Rosa Oria Segura.

(*) Resolución 184/2006, de 31 de enero, por la que se concede la *Venia Docendi* al Profesor D. Enrique Ramón Borrego Velázquez.

(*) Resolución 185/2006, de 31 de enero, por la que se concede la *Venia Docendi* a la Profesora Dña. Marta Nadal Delgado.

(*) Resoluciones de la 108 a la 166 de 2005, por las que se cesan miembros del Claustro en representación del Sector C (Alumnos) al finalizar el período para el que fueron elegidos:

- D. Ismael Aguinaco Parejo
- Dña. M^a del Carmen Arribas López
- D. Raúl Astudillo Russi
- D. David Besonias Lobo
- D. Antonio Manuel Bonito González
- Dña. Ana Isabel Briegas Ruán
- Dña. Rocío Camisón Barrera
- Dña. Francisca Cañamero Rodríguez

- Dña. Teresa de la Llave Paredes
- Dña. Yolanda Díaz Alonso
- Dña. Lucía Díaz Lavado
- D. David Domingo Pagay
- D. Manuel Domínguez Sáenz
- D. Antonio Fernández Martín
- D. Juan Miguel Fernández Rúa
- Dña. M^a Teresa Fernández Sánchez
- D. Gabriel Ángel Ferrá Acero
- D. Daniel Jesús García Periañez
- Dña. Rosa M^a Garzón Bautista
- D. David Granado Cortés
- D. Bernardo Javier Guerrero Aguilar
- D. David Manuel Guerrero Cáceres
- D. Pedro Gutiérrez Rodríguez
- D. Jorge Hernández Rodríguez
- D. Álvaro Justo Hurtado Villegas
- Dña. Sara Jaramillo Pineda
- D. José Antonio Martínez Silva
- D. Andrés Mera García
- Dña. Elisa Isabel Montañó Macías
- D. Pedro Antonio Montecino Sierro
- Dña. Olga Montero López
- D. Roberto Morales Chaparro
- Dña. Elena Moreno Horrillo
- D. Juan Diego Muñoz Sanjuan
- Dña. Ana Isabel Nevado Camello
- D. Iván Núñez Martínez
- D. José María Obreo García
- D. Miguel Palacios Ramos
- D. Fidel José Pérez Muñoz
- Dña. Gracia Pérez Muñoz
- D. José Ángel Perulero Gibello
- Dña. Rosa María Reguera Romero
- D. Juan José Retamar Alonso
- D. Juan Pablo Samino Carvajal
- D. Alberto Sánchez Arroyo
- D. Javier Sánchez Barrientos
- Dña. Carmen María Sánchez Bernáldez
- Dña. Elena Sánchez Caballero
- Dña. Leticia Sánchez González
- D. Daniel Solís Portillo
- Dña. Elisa Teixido Domínguez
- Dña. María Jesús Teixido Domínguez
- Dña. Gema Matilde Tena Custodio
- D. Gabriel Torre Adame
- D. Juan María Uribe Carretero
- Dña. Laura Valle González
- Dña. María Valle González
- D. José Ángel Vázquez Rúa
- D. José María Vega Rossell.

(*) Resoluciones de la 30 a la 99 de 2006, por la que se nombran miembros del Claustro en representación del Sector C (Alumnos) a los siguientes:

- Dña. Verónica Fernández Rúa
- D. Fidel José Pérez Muñoz
- D. Antonio Fernández Martín
- Dña. M^a Teresa Fernández Sánchez
- Dña. Ana Bejarano Galindo
- D. Juan Antonio Alonso Piñero
- Dña. Cristina González Lavado
- D. Pedro Carrasco Valiente
- Dña. Gracia Pérez Muñoz
- D. Rafael Buenavida Álvarez
- D. José Ramón Martínez Fondón
- D. Javier Flores Fernández
- Dña. Lucía Díaz Lavado
- D. Alberto Hernández Garrido
- Dña. M^a del Carmen Zurita Almagro
- D. Manuel Domínguez Saenz
- Dña. Elvira González Sosa
- D. Domingo Hidalgo Sánchez
- Dña. Ana Isabel Rodríguez Lima
- D. David Guerrero Cáceres
- D. Jesús Murillo Márquez
- D. Alfonso Muñoz Hurtado
- D. José A. Perulero Gibello
- D. Juan Manuel Martínez Brígido
- D. José Ángel Sánchez Juliá
- D. Jonathan Lancho Villa
- D. Vidal Aguirre Madroñero
- D. José M^a García Durán
- Dña. Alicia Vicente García
- Dña. Ana Cristina Bertomeu Lozano
- D. Carlos Vaquero Mena
- Dña. Gema Gil Blanco
- D. Manuel Sánchez-Ocaña Márquez de la Plata

- D. Víctor Simón Reviriego
- D. Jaime Gutiérrez Rivero
- Dña. M^a Leticia Marín Cuadrado
- D. Carlos Tercero Galea
- D. Javier Barragán Preciado
- D. Juan Manuel Vicente Martín
- Dña. Macarena Álvaro Moreno
- D. Miguel Paredes Jiménez
- D. Javier Bonilla Ruiz
- Dña. Judit Mellado Romero
- Dña. Chiang Ordoyo Jiménez
- Dña. Beatriz Ávila Nogales
- D. Daniel González Ortiz
- Dña. M^a Reyes Rodríguez López
- D. Jorge Hernández Rodríguez
- D. Rafael González Mejías
- D. Rodrigo Galván Barragán
- Dña. Sonia García López
- D. Ricardo Gómez Bozano
- D. Agustín Blanco Rivera
- Dña. Fátima Paredes Jiménez
- D. Juan Luis Barquero Sánchez
- Dña. Luz Marina Hernández García
- D. Bernardo J. Guerrero Aguilar
- D. Luis Tomás Liberal Acosta
- D. Juan Antonio Ríos Cortijo
- Dña. Noelia Lavado Florencio
- Dña. Victoria Moreno Horrillo
- D. Juan María Uribe Carretero
- D. Fernando Luis Alcántara Núñez
- D. Miguel Gonzalo Camarero
- D. José Alberto Chaves Rodríguez
- Dña. Lucrecia Carrasco García
- D. Víctor Martínez Ramos
- D. Jorge Carrasco García
- D. Ángel Luis Rubio Hernández.

Altas y bajas PDI

Bajas:

- D. Manuel Batalla Calvín finalizó su contrato como Profesor Asociado, con fecha de 17 de enero de 2006.

- D. Marcial Herrero Jiménez finalizó su contrato como Profesor Asociado, con fecha de 19 de enero de 2006.

Altas:

- D. Telmo Andrés Noval formalizó su contrato como Profesor Asociado, con fecha de 16 de

enero de 2006, en el Área de Didáctica de la Expresión Corporal, del Departamento de

Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

- Dña. M^a Carmen Arroyo Mena formalizó su contrato como Profesor Asociado, con fecha de 12 de enero de 2006, en el Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social del Departamento de Derecho Privado.

- D. Alan D. J. Atkinson Gordo formalizó su contrato como Profesor Colaborador, con fecha de 1 de enero de 2006, en el Área de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría del Departamento de Expresión Gráfica.

- Dña. M^a Mar Ávila Vegas formalizó su contrato como Profesor Ayudante, con fecha de 12 de enero de 2006, en el Área de Ingeniería Telemática del Departamento de Informática.

- Dña. Colette Charbonnier, formalizó su contrato como Profesor Colaborador, con fecha de 1 de enero de 2006, en el Área de Filología Francesa, del Departamento de Filología Románica.

- Dña. M^a Jesús Fernández García tomó posesión como Profesora Titular de Universidad, con fecha de 4 de enero de 2006, en el Área de Filologías Gallega y Portuguesa del Departamento de Filología Románica.

- D. José M^a Fernández Toro formalizó su contrato como Profesor Asociado, con fecha de 11 de enero de 2006, en el Área de Medicina Preventiva y Salud Pública del Departamento de Patología y Clínicas Humanas.

- Dña. Carmen López Sánchez formalizó su contrato como Profesor Contratado Doctor, con fecha de 1 de enero de 2006, en el Área de Anatomía y Embriología Humana del

Departamento de Ciencias Morfológicas y Biología Celular y Animal.

- D. Antonio Muñoz del Viejo formalizó su contrato como Profesor Contratado Doctor, con fecha de 1 de enero de 2006, en el Área de Zoología del Departamento de Ciencias Morfológicas y Biología Celular y Animal.

- Dña. M^a Jesús Pacheco Caballero formalizó su contrato como Profesor Colaborador, con fecha de 30 de enero de 2006, en el Área de Filología Francesa del Departamento de Filología Románica.

- Dña. M^a Isabel Polo del Río tomó posesión como Profesora Titular de Escuela Universitaria Interina, con fecha de 17 de enero de 2006, en el Área de Teoría e Historia de la Educación del Departamento de Ciencias de la Educación.

- D. José Antonio Rubio Caballero formalizó su contrato como Profesor Ayudante, con fecha de 10 de enero de 2006, en el Área de Historia Contemporánea del Departamento de Historia.

- Dña. Guadalupe Salas Garvín formalizó su contrato como Profesor Colaborador, con fecha de 1 de enero de 2006, en el Área de Biología Celular del Departamento de Patología y Clínicas Humanas.

- D. José Manuel Vaquero Martínez formalizó su contrato como Profesor Contratado Doctor, con fecha de 1 de enero de 2006, en el Área de Física Aplicada del Departamento de Física.

- Dña. Rocío Velasco de Castro formalizó su contrato como Profesor Ayudante, con fecha de 30 de enero de 2006, en el Área de Estudios Árabes e Islámicos del Departamento de Filología Hispánica.

2. Personal de Administración y Servicios

Bajas:

- Bajas correspondientes a las plazas de Ayudantes de Oficios (Servicios Generales), producidas como consecuencia del proceso selectivo de consolidación de empleo de esta categoría correspondiente al personal laboral de la UEX:

- Dña. M^a Montaña Acedo Corbacho

- Dña. M^a Dolores Almeida Moya
- Dña. M^a Lucía Álvarez Royano
- D. José Enrique Anselmo Martínez
- D. Pedro Luis Barrantes Guerrero
- D. Inmaculada Bas Sánchez
- Dña. Catalina Bejarano Solana
- d. Antonio Miguel Bermejo Lozano

- D. Francisco Javier Blasco Magariño
- D. Antonio Borrero Zahiño
- Dña. Inmaculada Cano Carrasco
- D. José Antonio Chaparro Bravo
- Dña. Rosa Chaparro Gómez
- Dña. M^a Soledad Clavero Orozco
- Dña. M^a Lourdes Colín Cano
- Dña. Valeriana Josefa Corbacho Pérez
- Dña. Milagros Cordero González
- Dña. Elena María Cuello Gudiño
- Dña. M^a Concepción Díaz Casares
- Dña. M^a Inmaculada Domínguez Rodríguez
- Dña. Ana M^a Esteban Rodríguez
- Dña. M^a Rosa Fagúndez Gómez
- D. Luis Manuel Fernández Domínguez
- Dña. María Fernández López
- Dña. Francisca Fernández Román
- D. José M^a Ferrera Guillén
- D. Juan Flores Cestero
- D. Pedro Luis Galapero Flores
- Dña. Elisa Galapero Olave
- Dña. Ana Gallardo Borrega
- D. Juan Vicente García Gómero
- Dña. Máxima García Vázquez
- Dña. Juana Gómez López
- D. Santiago José González Arroyo
- D. Florentino González Fernández
- Dña. M^a Pilar Gonzalvo Lara
- D. Lorenzo Guerra Carvajal
- D. Juan Manuel Hernández Barreto
- D. Felipe Holgado García
- Dña. M^a Leonor Holgado Luján
- Dña. M^a Teresa Jiménez Redondo
- Dña. M^a Dolores Laso Pérez
- Dña. Jacinta Leonés García
- D. Santiago Domingo López Fernández
- Dña. M^a Reyes López Manjón
- D. Manuel Martín Corrales
- D. Antonio Martín Tadeo
- Dña. Patricia Teresa Martín Vegas
- Dña. Pilar Martín Vidal
- D. Bartolomé Masa Godoy
- Dña. M^a Soledad Masot Gómez-Landero
- Dña. M^a Mercedes Mateos Macías
- Dña. Alicia Mena Galán
- Dña. Manuela Mendoza Ruano
- Dña. Ángela Menor Leo
- Dña. Noemí Merchán Núñez
- D. Álvaro Luis Merino Rubio
- Dña. M^a Esperanza Merino Tinoco
- D. José Carlos Mosquera Martínez
- Dña. Adela Nevado González
- Dña. M^a Mar Ojeda Pilo
- D. Manuel Pavón García
- D. Pedro Polo Ciborro
- Dña. Marina Ramajo Holgado
- Dña. M^a Beatriz Real Real
- D. Ramón Antonio Reino Marrón
- D. Antonio Requejo Fernández
- Dña. Gloria Rodríguez Gallardo
- Dña. Paula Rodríguez Macedo
- D. Ricardo Rodríguez-Estecha Álvarez
- D. Francisco Javier Romero Parejo
- Dña. Lucía Rufo Lancho
- Dña. M^a Valle Salguero Bueno
- D. Alfonso Miguel Sánchez Gutiérrez
- Dña. Dorotea Isabel Sánchez Villegas
- Dña. Encarnación Santiago González
- Dña. M^a José Seijas Carril
- Dña. Celedonia Simón Sánchez
- D. José Antonio Tamayo Cerrado
- Dña. M^a Reyes Vaquero Fernández
- Dña. Carmen Velasco Pérez
- Dña. Carmen Verdasco García.
- D. Benito Aguado Carrasco finalizó su contrato como Vigilante, con fecha de 31 de enero de 2006.
- D. José Manuel Álvarez Lozano cesó como Auxiliar Administrativo de la UEX Interino, con fecha de 31 de enero de 2006.
- D. Fulgencio Casillas Fernández finalizó su contrato como Mozo de Servicio con fecha de 14 de enero de 2006.
- Dña. Carmen Díaz Sánchez finalizó su contrato como Conserje con fecha de 31 de enero de 2006.
- D. Miguel Ángel Domínguez Espada finalizó su contrato como Mozo de Servicio con fecha de 14 de enero de 2006.
- D. Florencio Garrote Duarte finalizó su contrato como Vigilante con fecha de 31 de enero de 2006.
- Dña. Ana Gómez Chaves cesó como Auxiliar Administrativo de la UEX Interino, con fecha de 31 de enero de 2006.
- D. José Luis González Casares finalizó su contrato como Vigilante con fecha de 31 de enero de 2006.

- D. José Antonio Gutiérrez Nogales finalizó su contrato como Vigilante con fecha de 31 de enero de 2006.
- D. Ángel Leo Carrero finalizó su contrato como Mozo con fecha de 14 de enero de 2006.
- Dña. Francisca Mangas Sanjuán finalizó su contrato como Vigilante con fecha de 31 de enero de 2006.
- Dña. M^a Carmen Martín Martín-Javato cesó como Auxiliar Administrativo de la UEX Interino, con fecha de 31 de enero de 2006.
- D. Juan Francisco Municio Merino finalizó su contrato como Oficial de Oficios con fecha de 31 de enero de 2006.
- D. Antonio Muñoz Rodríguez finalizó su contrato como Vigilante con fecha de 31 de enero de 2006.
- Dña. Ana M^a Núñez Cansado finalizó su contrato como Oficial de Laboratorio con fecha de 22 de enero de 2006.
- D. José Francisco Ochandorena Marín finalizó su contrato como Vigilante con fecha de 31 de enero de 2006.
- Dña. M^a Francisca Sánchez Morcillo cesó como Auxiliar Administrativo de la UEX Interino, con fecha de 31 de enero de 2006.
- Dña. Julia Sánchez Nieto cesó como Auxiliar Administrativo de la UEX Interino, con fecha de 31 de enero de 2006.
- Dña. Diana M^a Sánchez Rosado finalizó su contrato como Ayudante de Servicio (Servicios Especiales), con fecha de 14 de enero de 2006.
- Dña. M^a Amor Santos Serrano finalizó su contrato como Oficial de Biblioteca con fecha de 31 de enero de 2006.
- D. Cristóbal Silva Sánchez finalizó su contrato como Vigilante con fecha de 31 de enero de 2006.
- Dña. M^a José Tarancón Rubio finalizó su contrato como Mozo de Servicio con fecha de 14 de enero de 2006.
- Dña. Isabel Julia Tato González finalizó su contrato como Oficial de Biblioteca con fecha de 31 de enero de 2006.
- D. Julián Torrado Domínguez finalizó su contrato como Vigilante con fecha de 31 de enero de 2006.

Altas:

- Dña. Flora M^a González Sosa formalizó su contrato como Subalterno con fecha de 30 de enero de 2006.
- Dña. Marta maría Hernández Galán tomó posesión como Auxiliar Administrativa de la UEX Interina con fecha de 10 de enero de 2006.
- Dña. M Jesús Rodríguez Yáñez tomó posesión como Funcionaria Interina en la Escala de Gestión Universitaria de la UEX, con fecha de 26 de enero de 2006.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

SECRETARIO GENERAL
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD

Z

PL. DE LOS CALDEREROS , Nº1
Tlf: 927.25.70.05 - Fax: 927.25.70.28
CÁCERES 10.071

L <http://www.unex.es/bou>